

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00611 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal principal de la sociedad solicitante -gerente- o acredítese la ausencia de este, téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP), téngase en cuenta que el nuevo poder debe remitirse desde el correo electrónico que tiene inscrito la solicitante en el registro mercantil (art. 5° DL 806 de 2020) o, en su defecto, con constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).
- 2.** Alléguese el formulario de inscripción inicial debidamente diligenciado de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015, toda vez que al adosado no es el que expide el Registro de Garantías Mobiliarias.
- 3.** Apórtese constancia de la notificación realizada a la deudora garante María Magdalena Novoa Capera a la dirección física reportada en el contrato, toda vez que se remitió comunicación con destino únicamente al otro deudor garante Jesús Orlando Gallo Campos (núm. 1° art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be46b9509dfe978b20751906bea5d1d3bfe5bcc1850b18a2241d84507c12
de9d**

Documento generado en 27/11/2020 02:59:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**